



Resolución Directoral N° 007-2014-BNP/OA

Lima, 06 FEB. 2014

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 031-2014-BNP/OA/APER, de fecha 27 de enero de 2014, y el Memorando N° 042-2014-BNP/ODT, de fecha 20 de enero de 2014, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico respecto al otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a favor de Doña Berta Vásquez Arévalo Vda. de Lucero y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 13504, de fecha 09 de octubre de 2013, la señora **BERTA VASQUEZ AREVALO VDA. DE LUCERO**, solicita pensión de sobrevivencia – viudez, adjuntando Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad de Breña y el Acta de Defunción del Señor Teodoro Niceno Lucero Nieto, acontecido el 24 de agosto de 2013, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1144-90-ED, de fecha 13 de julio de 1990, expedida por la Biblioteca Nacional del Perú, se cesa a solicitud del funcionario **Teodoro Niceno Lucero Nieto**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-4 Director General de la Dirección de Conservación, Restauración y Reprografía a partir del 27 de Julio de 1990 y se le otorga Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 27 de Julio de 1990, reconociéndole Treinta y nueve (39) años, tres (03) meses y veintiséis (26) días de servicios prestados al estado;

Que, el señor **Teodoro Niceno Lucero Nieto**, como pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, percibía una pensión mensual total al mes de agosto de 2013, la suma de Mil seiscientos nueve con 73/100 nuevos soles (S/.1609.73);

Que, el artículo 25° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 establece que: “La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera percibido el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2014-BNP/OA (Cont.)

causante. Si la suma de ellos excediera el cien por ciento (100%), los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje;

Que, la Resolución Ministerial de Economía y Finanzas N° 405-2006-EF/15, del 21 de Julio de 2006, que aprueba lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios por el Decreto Ley N° 20530, en su anexo, punto 4, cálculo para el pago de las pensiones de sobrevivencia precisa. El pago de las nuevas pensiones de sobrevivencia de viudez, orfandad y ascendencia, se ajusta a lo estipulado en el artículo 25° y siguiente del DL. N° 20530, modificados por el artículo 7° de la ley N° 28449. Las pensiones derivadas que se hayan otorgado con anterioridad a las modificaciones establecidas en la Ley N° 28449, mantendrán sus montos con excepción de las que excedan el tope de las 2 UIT, dispuesto en el artículo 3° de dicha Ley;

Que, el fallecido Teodoro Niceno Lucero Nieto, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, percibía como pensión mensual total en Agosto de 2013, la suma de: Mil seiscientos nueve con 73/100 nuevos soles (S/1,609.73), por lo que para el caso, los pagos por pensión de viudez que se realicen a la señora **Berta Vásquez Arévalo Vda. De Lucero**, en su calidad de deuda cónyuge, no podrán exceder del monto arriba indicado;

CÁLCULO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ			
Remuneración - 100%		Remuneración al 50%	
Básica	0.06	Básica	0.03
Remuneración Reunificada	40.47	Remuneración Reunificada	20.23
Personal	0.02	Personal	0.01
Trans. Hom	130.45	Trans. Hom	65.22
Refrigerio y Movilidad	5.00	Refrigerio y Movilidad	2.50
IGV	17.25	IGV	8.62
Decreto Supremo N° 081-93	60.00	Decreto Supremo N° 081-93	30.00
Decreto Supremo N° 276-91-EF	30.00	Decreto Supremo N° 276-91-EF	15.00
D. de Urgencia N° 037-94/90/73/011	380.00	D. de Urgencia N° 037-94/90/73/011	190.00
Decreto de Urgencia N° 080-94	170.00	Decreto de Urgencia N° 080-94	85.00
Bonificación especial	61.60	Bonificación especial	30.80
Art. 18°	2.00	Art. 18°	1.00
D.U. N° 090-96	143.50	D.U. N° 090-96	71.75
D.U. N° 073-97	166.46	D.U. N° 073-97	83.23
D.U. N° 011-99	193.09	D.U. N° 011-99	96.55
Pensión D.S. N° 077-2010	20.00	Pensión D.S. N° 077-2010	10.00
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	17.35	Decreto Supremo N° 016-2005-EF	8.67
Decreto Supremo N° 120-08-EF	15.00	Decreto Supremo N° 120-08-EF	7.50
Decreto de Urgencia N° 105-2001	49.94	Decreto de Urgencia N° 105-2001	24.97
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00	Decreto Supremo N° 014-2009-EF	7.50



Resolución Directoral N° 007-2014-BNP/OA

Decreto Supremo N° 110-06-EF	7.55	Decreto Supremo N° 110-06-EF	3.78
Pensión D.S. N° 039-07-EF	10.00	Pensión D.S. N° 039-07-EF	5.00
Decreto supremo N° 031-2011-EF	25.00	Decreto supremo N° 031-2011-EF	12.50
Pensión D.S. 024-2012	25.00	Pensión D.S. 024-2012	12.50
Pensión D.S. 004-2013	25.00	Pensión D.S. 004-2013	12.50
Total - Ingresos	1609.73	Total Ingresos	804.86

Que, los montos adeudados por devengados 2013 y reintegro 2014, a la señora **BERTA VASQUEZ AREVALO** viuda del señor **TEODORO NICENO LUCERO NIETO**, ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, en lo que corresponde a la Pensión de Sobrevivencia - Viudez que se otorga, así como las aportaciones a Essalud, se encuentra reflejado en los siguientes cuadros:



DEVENGADOS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ				
Año	Mes	Pensión Bruta	Aporte Essalud	Pensión Líquida a percibir
2013	Setiembre	804.86	31.25	773.61
2013	Octubre	804.86	31.25	773.61
2013	Noviembre	804.86	31.25	773.61
2013	Diciembre	804.86	31.25	773.61
	Aguinaldo	300.00	0.00	300.00
	TOTAL S/	3519.44	125.00	3394.44



REINTEGROS POR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ				
AÑO	MES	PENSIÓN BRUTA	APORTE ESSALUD	PENSIÓN LIQUIDA A PERCIBIR
2014	Enero	804.86	31.25	773.61
2014	Escolaridad	400.00	0.00	400.00
2014	Febrero	804.86	31.25	773.61
	TOTAL S/	2009.72	62.50	1947.22

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Pensión Definitiva de sobrevivencia – Viudez a favor de Doña **BERTA VASQUEZ AREVALO VDA DE LUCERO**, deuda cónyuge de Don Teodoro Niceno Lucero Nieto ex pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de: Ochocientos cuatro y 86/100 nuevos soles (S/. 804.86), a partir de Setiembre de 2013, fecha en que el servidor deja de percibir su pensión al haber fallecido el 24 de Agosto de 2013.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a favor de Doña **BERTA VASQUEZ AREVALO VDA. DE LUCERO**, el pago de lo adeudado por devengados del año 2013, por un monto bruto de Tres mil quinientos diecinueve con 44/100 nuevos soles (S/ 3519.44) y el monto bruto adeudado por reintegro del 2014, es de Dos mil nueve con 72/100 nuevos soles (S/ 2009.72).

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2014-BNP/OA (Cont.)

Artículo Tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectara de la siguiente manera:

- 2. Gastos presupuestarios
 - 2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales
 - 2.2.11 Pensiones
 - 2.2.11.11 Régimen de pensiones DL. 20530

Del Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JOSE ALBERTO BRON TORRES
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú